



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

Expediente: 110014003031-2013-00513-00

Para los efectos legales a que haya lugar se glosa la respuesta arrimada por la EPS CAPITAL SALUD, quien sostuvo en sus bases de datos no reporta información del núcleo familiar que pudo tener en vida el señor JOSÉ OMAR MEJÍA AGUIRRE (Q.E.P.D.).

Aunado, se tiene que quien venía representando judicialmente al señor JOSÉ OMAR MEJÍA AGUIRRE (Q.E.P.D.), manifestó no tener conocimiento de sus herederos, además de nadie haberse acercado a su despacho para continuar con el caso. En suma, las entidades que el Despacho dispuso oficiar, tampoco relevaron heredero alguno llamado suceder al causante en mención en este parágrafo, no hay lugar a dar aplicación al art. 519 del C.G.P. concordante con el art. 1378 del Código Civil.

Corolario, se continuará el trámite sucesoral teniendo como único asignatario de la señora ANA ISABEL AGUIRRE VASQUEZ, al señor EDWIN HERNÁN AGUIRRE AYALA.

Ejecutoriada la presente decisión, reingrese el plenario al despacho a fin de continuar con el trámite que legalmente atañe.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c15816cfb48235b2e09d5c206ff4efb25a3f87fa23c63df52daba0ac36fd17ed**
Documento generado en 21/10/2020 04:28:03 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 072 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>